



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N°0172

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 22/11/17

VISTO:

El Expediente N°08030-0001727-8 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la organización de las jornadas de inauguración del instituto de capacitación de la defensa pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°13.014 de la Provincia de Santa Fe creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal como “*un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial*”. El organismo “*ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*”.

Que por Resolución N°167/17 se creó el Instituto de Capacitación de la Defensa, cuyos cargos no se encuentran aún cubiertos, por lo que se impone la necesidad de determinar quienes asumirán provisoriamente las funciones correspondientes. En ese tenor, dado el limitado número de recursos con que cuenta la institución, corresponde disponer que la Dirección del Instituto permanezca en cabeza de la Sra. Defensora Provincial, Dra. Jaquelina Ana Balangione, con la coordinación técnica del Sr. Defensor Público Adjunto, Dr. Martín Ignacio Caceres, hasta tanto se cubran los cargos previstos.

Que en el marco expuesto, se estima conveniente organizar las “Jornadas Especiales de Inauguración del Instituto de Capacitación de la Defensa Pública de la Provincia de Santa Fe”, durante los días 24 y 25 de noviembre de 2017 en la ciudad de Santa Fe, en dependencias de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral y del Predio UNL y ATE.

Que se entiende adecuado establecer un monto de presupuesto máximo a asignar para las diversas erogaciones propias del evento, que se estima en doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000)

Que dada la naturaleza administrativa de los actos particulares que pudieran corresponder, es que se propicia delegar en la Administración General del organismo la facultad de emisión de los mismos.

Que obra informe de la Dirección de Administración del que se desprende que se dispone de saldo suficiente, en las partidas de gastos respectivas, para la cobertura del gasto que demanda el presente trámite.

Que la Administradora General del SPPDP, en base a los antecedentes expuestos, se pronuncia favorablemente para la continuidad de la gestión.

Que obra dictamen de la Jefatura Legal y Técnica.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°13014, especialmente en sus incisos 1), 4), 5) y 6).



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Disponer que el Instituto de Capacitación de la Defensa Pública creado por Resolución N°167/2017, estará provisoriamente bajo la Dirección de la Sra. Defensora Provincial, Dra. Jaquelina Ana Balangione con la coordinación técnica del Sr. Defensor Público Adjunto, Dr. Martín Ignacio Cáceres, hasta tanto se cubran los cargos previstos a través de los pertinentes concursos y posteriores designaciones, conforme lo establecido en la norma de creación del mismo, sin que implique remuneración adicional alguna.

ARTÍCULO 2: Realizar la Jornada Especial Inauguración del Instituto de Capacitación de la Defensa Pública de la Provincia de Santa Fe, durante los días 24 y 25 de noviembre de 2017 en la ciudad de Santa Fe, en dependencias de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral y del Predio UNL y ATE, respectivamente, en el marco establecido en el artículo 1 de la presente.

ARTÍCULO 3: Autorizar la afectación presupuestaria global, en las partidas que resulten pertinentes, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) destinada a la cobertura de los gastos de alojamiento, pasajes y traslados aéreos y terrestres, honorarios, almuerzo y cena del cuerpo de expositores, servicio de cafetería, refrigerio y lunch de los participantes, sonido, filmación, proyector y pantalla, servicios de limpieza, impresiones de folletería, obsequios para disertantes, costos de emisión de los respectivos certificados para disertantes y participantes, canon de uso de inmuebles sedes de la actividad y todo otra erogación directamente vinculada a la realización de la jornada mencionada en el artículo 2 de la presente.

ARTÍCULO 4: Delegar en la Administradora General del SPPDP las siguientes facultades, en la medida que en su conjunto, no superen el monto determinado en el artículo 3 de la presente: a) emitir los actos administrativos necesarios para aprobar aquellas erogaciones que por sus montos y/o modalidades de contratación, requieran de una norma administrativa específica, determinando asimismo la imputación presupuestaria correspondiente; b) autorizar aquellas erogaciones que por su monto no requieran de acto administrativo particular.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.